

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones a las asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 15 de junio de 2021 se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias para proyectos de promoción comercial y apoyo a la digitalización del pequeño comercio, BOPA del 21/06/2021.

Segundo.—Por Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias para proyectos de promoción comercial y apoyo a la digitalización del pequeño comercio, extracto publicado en el BOPA del 22/03/2022.

En los Presupuestos del Principado de Asturias vigentes figura un crédito inicial de 264.000 € en la aplicación 1305.622C.486.009 destinado al cumplimiento de la finalidad expresada en el párrafo anterior, que se distribuye de la siguiente manera:

- Dinamización comercial, 130.000 euros.
- Digitalización en el sector comercial, 134.000 euros.

Tercero.—Reunida la Comisión de Valoración el día 23 de junio de 2022, a la vista de la cuantía total de las subvenciones solicitadas y la cuantía destinada a este fin, se propone la concesión de subvenciones a los ocho proyectos pertenecientes a las asociaciones de comerciantes relacionadas en el cuadro Relación de beneficiarios con cargo a la aplicación presupuestaria 1305.622C.486.009, siendo el importe global de la concesión de 67.807,00 euros.

Asimismo se acordó proponer la no concesión de subvención a las solicitudes que figuran en el cuadro Relación de solicitudes no concedidas, por las razones indicadas en el mismo.

Cuarto.—Los solicitantes relacionados en cuadro Relación de beneficiarios han aportado la documentación requerida en la convocatoria a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la presente subvención, han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias para proyectos de promoción comercial y apoyo a la digitalización del pequeño comercio, establecidas en la Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 15 de junio de 2021, BOPA del 21/06/2021, y en la convocatoria efectuada por Resolución de 14 de marzo de 2022, extracto publicado en el BOPA del 22/03/2022.

Segundo.—La Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica es competente en materia de concesión de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; el texto refundido de régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Tercero.—El artículo 12, apartado 1.º, del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, dispone que "las subvenciones y ayudas se harán efectivas a los beneficiarios en un único pago, previa justificación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto".

Cuarto.—Al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica la disposición del presente gasto.

Quinto.—De conformidad con la convocatoria y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvención a los ocho proyectos pertenecientes a las asociaciones de comerciantes relacionadas en el cuadro Relación de beneficiarios, con cargo a la aplicación presupuestaria 1305.622C.486.009, siendo el importe global de la concesión 67.807,00 euros (sesenta y siete mil ochocientos siete euros).

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

N.º expte.	Solicitante	N. I. F.	Proyecto	Puntuación				%	Gasto subvenc.	Subvenc. dinamiz.	Subvenc. digitaliz.	Subvenc. total
				Calidad tec. proyecto	Calidad tec. presupuesto	Grado cumplimiento	Total					
AYUD/22/11863	UNIÓN DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33614108	Red de Comerciantes del Principado de Asturias	35	35	20	90	63	16.507,25	10.399,00		10.399,00
AYUD/22/11864	UNIÓN DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33614108	Promoción Comercial Zona Comercial Oviedo	35	35	20	90	63	29.220,66	18.409,00		18.409,00
AYUD/22/11865	UNIÓN DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33614108	Promoción Comercial Zona Montaña Central: Mieres y Aller	35	35	20	90	63	18.200,04	11.466,00		11.466,00
AYUD/22/11866	UNIÓN DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33614108	Promoción Comercial Zona Comercial Luanco	35	35	20	90	63	15.375,00	9.686,00		9.686,00
AYUD/22/11867	UNIÓN DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33614108	Promoción Comercial Centro Comercial Abierto Candás	35	35	20	90	63	14.505,92	9.138,00		9.138,00
AYUD/22/12318	FEDERACIÓN ASTURIANA DE COMERCIO	G33028903	XVIII Concurso Navideño de Escaparates Oviedotendas [Casco Urbano]	35	35	30	100	70	2.435,33	1.704,00		1.704,00
AYUD/2022/12342	ASOCIACIÓN COMERCIO LOCAL SIERO	G74258989	Digitalización Comercio Siero	35	35	20	90	63	2640,00		1.663,00	1.663,00
AYUD/22/12343	ASOCIACIÓN COMERCIO LOCAL SIERO	G74258989	Dinamización y Promoción del Comercio Local Siero	35	35	20	90	63	8480,82	5.342,00		5.342,00
TOTALES										66.144,00	1.663,00	67.807,00

Segundo.—El plazo para la realización y justificación finaliza el día 30 de septiembre de 2022.

La presentación de la cuenta justificativa deberá realizarse a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, indicando en el buscador el procedimiento número AYUD0020T02, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Carátula de justificación conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es/>. Este modelo normalizado incluirá las siguientes declaraciones responsables:
 - Acerca del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentado.

- Relativa a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
 - Relativa a no ser deudor de la Hacienda del Principado por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
 - Relativa a las subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad acompañada en caso afirmativo de una relación detallada de las mismas indicando la cuantía y procedencia.
 - Relativa a haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
 - Relativa a las ayudas solicitadas o concedidas en relación con el límite con el régimen de *minimis*.
 - Relativa al IVA soportado en las facturas justificativas del gasto realizado.
 - Acerca de la subcontratación, total o parcial, de la actividad a subvencionar. Asimismo, en caso de declaración afirmativa, se aportará declaración relativa a la subcontratación con persona o entidad vinculada de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 21 de julio de 2006).
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, fechas de ejecución y las acciones que hayan sido publicitadas. Se indicarán los medios de promoción y difusión utilizados (radio, televisión, prensa, teléfono, sms y aplicaciones para teléfonos móviles y *smartphones*, Internet, blogs y redes sociales u otros soportes), así como indicación de las fechas o momentos de inserción o emisión. También constará la explicación de las posibles desviaciones sobre el proyecto inicial. Esta memoria se aportará conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es/>, indicando en el buscador el procedimiento número AYUD0020T02.
- c) Relación clasificada de gastos realizados conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es/>, indicando en el buscador el procedimiento número AYUD0020T02. En dicha relación se enumerarán todas facturas y documentos de valor probatorio presentados, con identificación de la actuación a que se asocia, del documento y proveedor, descripción de los bienes o servicios proporcionados, importe, fecha y forma de pago. Se tendrá por no presentada toda factura o documento que no hayan sido relacionados. El listado se totalizará para cada una de las actuaciones descritas en el artículo 3.
- d) Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

Las facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa describirán los bienes o servicios adquiridos o contratados de forma clara y precisa de manera que se aprecie su vinculación al proyecto.

No se admitirán facturas que no se ajusten a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se admitirán las facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En el caso de campañas promocionales en las que se realicen compras o se contraten servicios a los comercios asociados, en la factura emitida por éstos deberá estar perfectamente detallado la campaña a la que corresponde y el detalle de los productos adquiridos o servicios contratados.

Cada factura irá unida a su correspondiente justificante de pago y se presentarán siguiendo el orden reflejado en la Relación clasificada de gastos realizados.

- e) Justificantes de pago:
- 1 La acreditación del pago de las facturas o justificantes de los gastos satisfechos, se realizará por alguna de las siguientes formas:
 - Transferencia bancaria, cargo de recibos o tarjeta de crédito o débito de la asociación: Se justificará mediante el resguardo del cargo de estas operaciones emitido por la entidad bancaria.
 - Cheque, pagaré o letra de cambio: Se justificará mediante la copia del documento y el extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.
 - Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico si el importe de la factura, o el importe de varias facturas emitidas por un mismo proveedor, no supera los 1.000 euros, IVA incluido. El pago se podrá justificar con la expresión "Recibí" o "Pagado" inserta en la misma factura y el sello o firma del expendedor de la factura o recibí firmado por el acreedor con indicación del nombre y DNI del firmante, especificando el número de factura, el importe del pago y su fecha.
 2. Requisitos de los justificantes bancarios.

Los justificantes de pago deberán contener al menos la siguiente información: Identificación completa del emisor y receptor del pago, concepto de la operación que contenga los datos de referencia de la factura, fecha de la operación y fecha valor del pago. No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos suficientes para poder identificar la realización del pago de la factura por la persona o entidad solicitante al proveedor.

En el caso de extractos de movimientos de transacciones procedentes de la banca electrónica, se admitirán como justificantes siempre que estén validados por la entidad bancaria correspondiente o dispongan de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad.

En el caso de que la factura forme parte de un lote o remesa, se justificará el pago mediante la presentación de todos los elementos que justifican la liquidación del gasto conjunto.

Solo se admitirá el ingreso en metálico en la cuenta del proveedor si el importe de la factura, o el de varias facturas emitidas por un mismo proveedor, no supere los 1.000 euros, IVA incluido.

3. En cualquier caso, no se admitirán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden. Si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre el gasto y el pago.
- f) Aquellos gastos que por su especial naturaleza no puedan estar vinculados con la emisión de facturas, excluidos los gastos de personal, únicamente se aceptarán como subvencionables si se indica el concepto de los mismos en la relación de facturas y su pago se justifica mediante el abono a través de transferencia bancaria o cheque nominativo. No se admitirán "Recibís", ingresos en la cuanta del proveedor, ni cheques al portador como documentos justificativos de este tipo de gastos.
- g) En caso de que el proyecto consista en un concurso de escaparates, la justificación de los importes destinados a premios deberá efectuarse por medio de la siguiente documentación:
 - Bases del concurso.
 - Acta de concesión de premios.
 - Composición nominal del jurado.
 - Relación completa de premiados con indicación del nombre, dirección, teléfono, tipo de establecimiento comercial y cuantía del premio.
 - 1 fotografía de cada uno de los escaparates premiados.
 - En el caso de premios en metálico, documento acreditativo del pago del mismo a través de transferencia bancaria o cheque nominativo. No se admitirán "Recibís", ni cheques al portador como documentos justificativos de este tipo de gastos.
 - En el caso de premios en especie, el gasto se justificará conforme a las instrucciones indicadas para las facturas y justificantes de pago en este artículo.
- h) Documentación gráfica, sonora y visual de todas sus informaciones y publicaciones (carteles, folletos, mupis, bolsas, redes sociales, Internet, blogs, prensa, etc.) en la que debe constar la actuación ha sido subvencionada por la Consejería competente en materia de comercio.
- i) Los gastos de personal contratado en régimen laboral para el desarrollo de la actuación Digitalización en el sector comercial requerirán la presentación de la siguiente documentación:

Certificado del Secretario de la entidad solicitante, con el V.º B.º del Presidente, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es/>, indicando en el buscador el procedimiento número AYUD0020T02, que deberán incluir, en todo caso, los siguientes extremos:

 - Nombre y apellidos de los trabajadores y su número de afiliación a la Seguridad Social.
 - El Salario Bruto, detallando las retenciones a cuenta del IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del trabajador.
 - Las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del empleador.
 - Retenciones IRPF.
 - Cuantificación temporal de la dedicación del personal a cada uno de los programas o proyectos para los que se solicita subvención.
 - Especificación de que el Certificado se emite a los efectos de la justificación de la subvención correspondiente.
 - Contrato de trabajo.
 - Nóminas firmadas por el trabajador.
 - Documentos TC1 y TC2 justificativos de ingresos de cuotas a la Seguridad Social.
 - Modelo 111 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF
- j) Relación de establecimientos adheridos a cada una de las actuaciones contempladas, con indicación del titular, NIF, nombre comercial, dirección del establecimiento y teléfono de contacto, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es/>, indicando en el buscador el procedimiento número AYUD0020T02.

- k) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En los casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es/>, indicando en el buscador el procedimiento número AYUD0020T02.
- l) La entidad beneficiaria deberá aportar, en el supuesto de que no lo haya hecho en el momento de la solicitud, el mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para, la prestación del servicio o la entrega del bien cuyo importe supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor de entrega de bienes o prestación de servicios. Igualmente se aportará, en el caso de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, una memoria justificativa de dicha elección. La elección se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

Tercero.—Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las obligaciones enumeradas en las bases reguladoras.

Cuarto.—Denegar la concesión de subvención a los solicitantes relacionados en el cuadro Relación de solicitudes no concedidas, por las causas señaladas en el mismo.

RELACIÓN DE SOLICITUDES NO CONCEDIDAS

N.º expte.	Solicitante	N. I. F.	Prog./Proy.	Causa denegación
AYUD/2022/12503	ASOCIACIÓN AUTÓNOMOS PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DEL COMERCIO DE CORVERA APIMEC	G74302233	Digitalización Comercio de Corvera	Incumplimiento base reguladora 10.2 de la Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de fecha 15 de junio de 2021 (BOPA 21-06-2021). La entidad solicitante no ha ejecutado el 60% las ayudas concedidas por la DG Comercio, Emprendedores y Economía Social en el período 2019 a 2021
AYUD/2022/12517	ASOCIACIÓN COMERCIO OVIEDO ANTIGUO	G74357583	Marketing digital	Incumplimiento base reguladora 5 de la Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de fecha 15 de junio de 2021 (BOPA 21-06-2021). Gasto no subvencionable

Quinto.—Tener por desistida en la tramitación a la entidad solicitante recogida en el cuadro Relación de solicitudes tenidas por desistidas y declarar concluido el procedimiento seguido para la concesión y abono de la subvención.

RELACIÓN DE SOLICITUDES TENIDAS POR DESISTIDAS

N.º expte.	Solicitante	N. I. F.	Prog./Proy.	Causa exclusión
	ASOCIACIÓN COMERCIO OVIEDO ANTIGUO	G74357583	Comercios con Alma	Incumplimiento de base reguladora 16.9 de la Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de fecha 15 de junio de 2021 (BOPA 21-06-2021). No aportar la documentación requerida en plazo

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 1 de agosto de 2022.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, Enrique Fernández Rodríguez.—Cód. 2022-06203.